

Página 1 de 6

ANEXO No. 7

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

29.1. Garantizar que el servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas solicitadas y especificadas. **29.2.** Prestar el servicio en forma permanente e ininterrumpida 24 horas al día los 365 días del año, de manera presencial, de acuerdo con esquema solicitado por el Instituto. En caso de permisos, incapacidades, cambios definitivos o situaciones personales de sus operarios, el contratista deberá suplirlos de manera inmediata con talento humano que correspondan al mismo perfil, experiencia y los demás requisitos mínimos exigidos y que fueron avalados y aprobados en el proceso de selección de esta invitación. Indistintamente de la obligatoriedad de la suplencia, la misma debe corresponder a lo contratado y debe contar con el aval y la validación del supervisor del contrato. **29.3.** Dar cumplimiento a las garantías pactadas. **29.4.** El contratista deberá garantizar que el servicio se desarrolle con perfiles vinculados, garantizando el cumplimiento de la normatividad de seguridad social y laboral. **29.5.** Registrar y codificar en el aplicativo establecido, todas las órdenes realizadas, garantizando registro oportuno al inicio, durante y al final del mantenimiento. Cada mantenimiento debe tener desde el inicio la clasificación de prioridad establecida por el

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 313 DE 2020

Página 2 de 6

Instituto en los presentes términos. **29.6.** Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en el INSTITUTO, con las condiciones señaladas en el anexo técnico de la presente convocatoria, así como en las demás dependencias y sedes que durante la ejecución del contrato adquiera la entidad, o aquellas que por disposición legal o relación contractual le corresponda administrar. **29.7.** Realizar adecuaciones menores civiles, menores en cielos rasos, muros, pisos y en general en la infraestructura, necesarias en todas las áreas del INC, y que sean objeto de mantenimientos correctivos en los espacios de atención a usuarios y funcionamiento del INC. **29.8.** Gestionar los contratos auxiliares de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura. Las 24 horas del día 365 días del año. La gestión implica que para dicha contratación que realiza el Instituto se garantice:

- Conocimiento del objeto, alcance, contenido y obligaciones.
- Recibir de los usuarios del Instituto, las órdenes de servicio y contactar a dichos proveedores para que se realice el servicio.
- Codificar las órdenes en el aplicativo, bajo los lineamientos y prioridades institucionales.
- Mantener reporte actualizado de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, en forma diaria.
- Recibir del supervisor o interventor correspondiente, la información de cumplimiento.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de dichas solicitudes.
- Cerrar las solicitudes.
- Informar a las áreas institucionales del cumplimiento de las órdenes de mantenimiento.
- Realizar reportes mensuales de gestión de dichas solicitudes, teniendo en cuenta el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo.

29.9. Suministrar durante la prestación del servicio todos los elementos de seguridad industrial, para todo su personal, a fin de evitar accidentes a sus empleados y usuarios. **29.10.** Garantizar el cumplimiento adecuado del servicio. En caso de que el supervisor del instituto detecte fallas reiteradas en el servicio de uno o varios perfiles, el contratista adjudicado deberá realizar los correspondientes ajustes o cambios en los perfiles que desarrollan el servicio. Para tal efecto se deberá tener en cuenta que los reemplazos deben cumplir con el perfil y los requerimientos por especialidad, determinados en este estudio previo, lo cual será verificado por el Supervisor del INSTITUTO. **29.11.** Realizar la capacitación pertinente y permanente de todo su personal. Se debe adjuntar el plan de capacitaciones. **29.12.** El personal que desarrollará el objeto a contratar debe contar con la certificación de trabajo seguro en alturas y confinamiento vigente. (adjuntar certificado). **29.13.** Se deben garantizar los trabajos realizados, en términos de calidad de los materiales, y de la resolución efectiva de la orden de mantenimiento. **29.14.** Todos los operarios deberán encontrarse en disposición de apoyar las otras actividades, así no sean de su especialidad en los casos que se requiera personal adicional, para efectuar las tareas que así lo demande el presente contrato; éste deberá estar disponible en forma permanente. **29.15.** Debe anexar cronograma de actividades de sus operarios, las cuales deben ser evaluadas y avaladas por el Supervisor del contrato. **29.16.** Deben acogerse a lo señalado en el MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL INC – ESE, incluyendo lo relacionado con el reglamento de obra. **29.17.** Deben realizar los mantenimientos preventivos, correctivos, descritos en el PLAN DE MANTENIMIENTO del INC – ESE, con la periodicidad y condiciones establecidas en dicho plan o sus modificaciones o actualizaciones y los señalados por el supervisor del contrato o el coordinador de infraestructura. **29.18.** Garantizar

la adecuada presentación personal de los operarios, el cual deberá permanecer impecablemente uniformado y debidamente identificado con el carné de la empresa, durante la prestación del servicio. 29.19. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, garantizando que la presentación y comportamiento del personal en todo sentido sea correcta durante la prestación del servicio. 29.20. Los perfiles presentados en la propuesta para desarrollar el servicio serán destinados única y exclusivamente para desarrollar su gestión en la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. 29.21. El contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato por el término de ejecución, durante los siete (7) días de la semana, las 24 horas del día. Realizando turnos rotativos con el fin de mantener el servicio continuo e ininterrumpido. En caso de emergencia deberá fortalecer el turno con las personas que se requieran. 29.22. El INC deberá contar las 24 horas con el servicio de mantenimiento en las instalaciones y demás sedes, de manera presencial, permanente del personal mediante turnos rotativos. A este efecto se determinan Cuatro sedes: Principal, CPRED, Calle 120 y sede Hospital de Zipaquirá. El servicio presencial se centralizará en la sede principal, y en las otras sedes se realizará mediante visitas, de acuerdo con la planeación y con las necesidades que se presenten. Caso de tener una nueva sede o área interna o externa, se deberá realizar el mantenimiento en dichas nuevas sedes, con las condiciones definidas en la presente convocatoria. 29.23. El contratista deberá mantener un indicador de prestación del servicio del 100% que será el resultado de la ecuación *servicios de mantenimiento atendidos / servicios de mantenimientos solicitados por SAP* y se medirá en el periodo comprendido entre el 01 del mes al 31 del mes correspondiente del servicio, teniendo así los treinta días necesarios para cumplir con la totalidad de las solicitudes. Estos servicios deberán cumplir con la periodicidad de tiempo establecida por el Instituto. Así mismo el Instituto realizará la verificación de calidad, oportunidad y satisfacción en el desarrollo de la prestación del servicio. 29.24. Este indicador será la base para la facturación del mes, ya que de ser inferior al 100% se cancelará únicamente el porcentaje de atención generado por el indicador y se reflejará en la factura del mes. De presentarse esta situación durante dos periodos seguidos y la misma no sea justificada, será causal para la terminación del contrato de manera unilateral por parte del INC. 29.25. El INC realizará revisiones aleatorias de los trabajos elaborados, los cuales deben realizarse con los estándares adecuados de calidad y en cumplimiento de los requisitos de habilitación para la infraestructura establecidos en la normatividad vigente. En caso de que una orden de mantenimiento se tenga que repetir o ejecutar por mala calidad, el contratista asumirá todos los gastos por concepto de materiales y recurso humano adicional requerido para la ejecución del mantenimiento. 29.26. Para el cumplimiento de las obligaciones resultantes del presente proceso, el contratista debe suministrar todas las herramientas y consumibles necesarios para desarrollar el objeto del contrato. Entre los consumibles están discos de corte y de pulir, brocas, brochas, rodillos, lijas, estopas, papel y todos aquellos que hagan parte de su labor. El Instituto en ningún caso asumirá el costo de este tipo de elementos requeridos para la operación por parte del contratista. El Instituto suministrará únicamente los materiales que se requieran directamente en el mantenimiento. Ver Anexo No. 3. 29.27. El contratista debe presentar un control diario de ejecución de órdenes de trabajo, y serán seguimiento al rendimiento a la productividad en estas órdenes labor que se realizará de acuerdo con el formato contenido en el Anexo No. 4. 29.28. Las demás que se deriven de la propuesta que presente el contratista, del pliego de condiciones y la naturaleza del contrato. 29.29. El contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato por el término de ejecución, durante los siete (7) días de la semana, las 24 horas del día. Los 365 días del año, de igual manera el coordinador debe tener disponibilidad telefónica las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, para gestionar y dar

solución al problema, requerimiento u orden. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Serán Obligaciones del INSTITUTO: 1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) verificar en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. 3.) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES.** **PARAGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **DÉCIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** 1.) El CONTRATISTA certifica al INSTITUTO, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2.) El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3.) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, El CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el INSTITUTO puede terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. 4.) De la misma forma, El CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato, proceden de actividades completamente lícitas. **DECIMA QUINTA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA

respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el INSTITUTO, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión, el INSTITUTO lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El INSTITUTO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) En desarrollo de la audiencia, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Representante Legal de la firma CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el INSTITUTO. c) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el INSTITUTO mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del INSTITUTO y a cargo del CONTRATISTA y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante. El CONTRATISTA y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el CONTRATISTA, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. d) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 313 DE 2020

Página 6 de 6

algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los **Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. 0XX de 201X**, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO Nacional de Cancerología – ESE, consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro____Corriente ____No.____Banco____Sucursal____Ciudad____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: **XXXX**

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»

«REPRESENTANTE»

Representante Legal

Representante Legal

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO